

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ANDREA CAROLINA DÍAZ CÓRDOVA, PRODUCTORA DEL PROYECTO TEATRO ITINERANTE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte la señora **Andrea Díaz Córdova**, Productora de Teatro, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**La Productora**", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Comunicación **S/N**, de 31 de julio de 2023, suscrita por la señora Rossana Iturralde M., Directora Artística y Productora General del Proyecto "TEATRO ITINERANTE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", con más de 40 años de experiencia, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para manifestarle lo siguiente:

"A continuación, adjunto a esta comunicación el proyecto TEATRO ITINERANTE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, que contiene objetivos, metodología, cronograma y presupuesto para su revisión y análisis (...)".

2.2.- Mediante Comunicación **S/N**, suscrita por la señora Andrea Díaz Córdova, Productora del Proyecto "**TEATRO ITINERANTE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", de profesión Actriz y Productora de Teatro, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para manifestarle lo siguiente:

"(...) Es importante mencionar que el Objetivo General de este proyecto es fundamentalmente "promover el acercamiento al teatro de jóvenes y adultos pertenecientes a sectores populares urbano/periféricos de cantones o localidades de la Provincia del Guayas, previamente seleccionados mediante acciones de difusión y encuentros teatrales, para generar niveles de integración, sensibilización y socialización entre los artistas y la población asistente a las representaciones. En una segunda etapa, mediante una gran convocatoria dirigida a estos sectores urbano/periféricos de cantones de la Provincia, el objetivo principal es invitar a la comunidad asistente a las funciones de teatro a participar en los talleres de capacitación teatral que se efectuarán después de las representaciones, con el objetivo final de crear pequeñas escenas teatrales que evidencien los contenidos surgidos durante el proceso de trabajo en los talleres".

Soy Andrea Díaz Córdova, actriz y productora de teatro, con cédula de ciudadanía 1718642638, quien suscribirá el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Provincial del Guayas (...)".

2.3.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0683-M** de 6 de noviembre de 2023, el Director Provincial Financiero Subrogante, remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades el informe de viabilidad presupuestaria.

2.4.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0436-M** de 7 de noviembre de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

| CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS CON ANDREA DÍAZ, PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TEATRO ITINERANTE GUAYAS. | |
|--|---|
| Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 | 1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales. 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades. |
| Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023 | 6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas. |
| Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027 | 3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia. |

2.5.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0640-M** de 8 de noviembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades solicitó a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible la realización del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas con Andrea Díaz, para la presentación del proyecto de Teatro Itinerante Guayas, para lo cual, adjuntó el informe de viabilidad técnica, el informe de alineación y el informe de viabilidad presupuestaria.

2.6.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0640-M** de 8 de noviembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, se desprende lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES

En un país en donde el sistema educativo no es de calidad, la inversión cultural es una alternativa, porque la cultura educa desde lo no formal; así, desde las manifestaciones de las artes escénicas, por ejemplo, se pueden evidenciar conflictos sociales importantes. El fortalecimiento de la creación y difusión artísticas propicia medios idóneos para el desarrollo de procesos de identificación y reconocimiento cultural.

La propuesta Teatro Itinerante en la Provincia del Guayas, se convertirá a futuro en un espacio de inclusión, articulación y de contacto entre creadores y sectores sociales populares urbano/periféricos. Espacios, en donde confluyan la creación escénica y la difusión, con el fin último de llenar vacíos y necesidades para que la cultura no sea patrimonio de pocos, sino de un conglomerado social cada vez mayor. De allí, la importancia de poner en contacto a jóvenes y adultos con el arte y en este caso específico, con el teatro.

El proyecto Teatro Itinerante en la Provincia del Guayas, busca descubrir e incorporar a la actividad teatral a ciudadanos procedentes de cantones o localidades de sectores populares urbano/periféricos de la Provincia del Guayas.

El proyecto consiste en la difusión de 10 funciones de una (1) obra de teatro y 10 talleres, dirigida al público convocado de los cantones seleccionados de la Provincia del Guayas.

La ejecución de este proyecto incorporará y sensibilizará a personas que viven en localidades distantes a Centros Culturales y Teatros de la ciudad de Guayaquil. Se emplearán entre 15 a 20 días en la difusión de la obra, (...)

El proyecto de acuerdo a sus exigencias generará metodologías de control, seguimiento, evaluación y sistematización, que serán construidas con el aporte del equipo técnico y de apoyo – producción, como con los sujetos y actores participantes en este ejercicio artístico/social. De esta manera, el seguimiento, control y evaluación se determina como un proceso interno del proyecto. (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El presente proyecto entiende las alianzas como una estrategia de trabajo con y entre organizaciones y actores sociales y culturales, que realizan este y otros proyectos sin fines de lucro que establecen acuerdos en función de beneficios para la población, en este caso, el propósito es llevar a cabo obras de teatro con la participación directa de ciudadanos, a partir de una adecuada convocatoria, a través de este convenio, pretende llegar a más espacios de acceso gratuito y brindar la oportunidad de apreciar el arte y fomentar la cultura teatral, para jóvenes y adultos, especialmente provenientes de hogares de escasos recursos económicos de la provincia del Guayas.

*Por lo antes expuesto, la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades considera viable técnicamente la suscripción del **"CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS CON ANDREA DIAZ, PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO DE TEATRO ITINERANTE GUAYAS"** con Andrea Díaz, para fomentar la creación de espacios gratuitos que no solo nos permitan el acceso a recreación si no que nos permitan el acceso a la formación teatral, para jóvenes y adultos Guayasenses".*

2.7.- Mediante Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0215-M** de 10 de noviembre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, remitió al Procurador Síndico Provincial el Informe de Viabilidad Técnica, contenido en el Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0640-M** de 8 de noviembre de 2023, suscrito por la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, el informe de alineación, contenido en el Memorando **No. GPG-DPPI-2023-0436-M** de 7 de noviembre de 2023, suscrito por la Directora Provincial de Planificación Institucional, y Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0683-M** de 6 de noviembre de 2023, suscrito por el Director Provincial Financiero, Subrogante.

2.8.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0538-M** de 23 de noviembre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.9.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. GPG-MAV-2023-0128-M** de 24 de noviembre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Andrea Díaz Córdova para el Proyecto Teatro Itinerante Guayas.

2.10.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0875-M** de 1 de diciembre de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, la **Certificación Presupuestaria Anual y Plurianual No. 1459-2023**, para el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ANDREA CAROLINA DÍAZ CÓRDOVA, PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TEATRO ITINERANTE GUAYAS".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 23 que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.6.- El artículo 377 de la Carta Magna señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

3.7.- El artículo 379 numeral 1 de la Carta Magna señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

3.8.- El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

3.9.- El artículo 3 letra f), de la Ley Orgánica de Cultura determina entre los fines de la presente Ley es incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

3.10.- El artículo 5 literales g), h) y l) de la Ley Orgánica de Cultura determina entre los derechos culturales, está la de formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso

educativo integral; así también el uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público; y el derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

3.11.- El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura, ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

3.12.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.13.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.14.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.15.- El artículo 41 literales a) e, i) del COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, esta de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así también la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

3.16.- El literal a) del artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, es la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.17.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado,

suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.18.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.19.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.20.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.21.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.

3.22.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.23.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "*Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)*".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la señora Andrea Díaz Córdova**, tienen como objetivo ejecutar la presentación del Teatro Itinerante Guayas y así promover el acercamiento al teatro de jóvenes y adultos de sectores populares urbano/periféricos de cantones o localidades de la Provincia del Guayas, previamente seleccionadas mediante acciones de difusión y encuentros teatrales, para generar niveles de integración, sensibilización y socialización entre los artistas y la población asistente a las representaciones y en una segunda etapa, mediante una gran convocatoria dirigida a cantones de la Provincia, el objetivo principal es invitar a la comunidad asistente a las funciones de teatro a participar en los talleres de capacitación teatral que se efectuarán después de las representaciones, con el objetivo final de crear pequeñas escenas teatrales que evidencien los contenidos surgidos durante el proceso de trabajo en los talleres.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- ✓ Aportar como auspicio económico o transferencia directa de recursos públicos a Andrea Díaz Córdova, en calidad de anticipo el valor de USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) para cubrir los gastos para las presentaciones y el valor restante de USD 6,000 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) de los rubros correspondientes a los talleres, se realizará previa presentación del informe de actividades realizadas que deberá contener: Cuadro detallado de gastos efectuados.
- ✓ Designar el supervisor/a del convenio en un plazo máximo de 7 días, a partir de la suscripción del convenio.
- ✓ Supervisar la inscripción de los participantes a los talleres.
- ✓ Realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio de forma permanente.
- ✓ Socializar el convenio en los medios digitales que dispone la institución, así como apoyar en la difusión y promoción para convocatorias vía prensa, radio y redes sociales: Facebook e Instagram, en mutua cooperación.
- ✓ Supervisar la realización de los talleres que se imparten en marco del convenio.
- ✓ Elaborar y aprobar el informe final de la ejecución del convenio.
- ✓ Buscar y definir espacios para realización de funciones y talleres, acorde con mínimos requerimientos técnicos, en mutuo acuerdo con la cooperante.
- ✓ Realizar la convocatoria para las funciones de la obra de teatro y del foro, en mutua cooperación.
- ✓ Realizar las convocatorias de los participantes para los talleres de capacitación teatral y creación de pequeñas escenas de teatro, en mutua cooperación.
- ✓ Revisar y receptar los informes de gestión que contengan sustentos del trabajo realizado y la documentación legalmente habilitante para proceder con el pago.
- ✓ Elaborar material publicitario para promocionarlo en las redes institucionales.
- ✓ Elaborar acta de liquidación a conformidad de cumplimiento de las obligaciones y demás trámites administrativos en marco del convenio.

LA PRODUCTORA DE TEATRO Y ARTISTA, ANDREA DÍAZ CÓRDOVA, se compromete a:

- ✓ Ejecutar los rubros entregados por la Prefectura Ciudadana del Guayas de USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) para cubrir los gastos para las presentaciones y el valor restante de USD 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) de los rubros correspondientes a los talleres. Administrando así, correctamente los recursos entregados por parte de la Prefectura del Guayas.
- ✓ Designar el supervisor /a del convenio, luego de un plazo no mayor de 7 días, a partir de la suscripción del convenio.
- ✓ Realizar la convocatoria para las funciones de la obra de teatro y del foro, en mutua cooperación.
- ✓ Para efecto de la transferencia del anticipo, presentar la póliza que deberá estar vigente hasta la liquidación total del pago del convenio, deberá entregar la Póliza de Seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del objeto del convenio.
- ✓ Elaborar cronograma de actividades; en caso de existir cambios, serán aprobados por el administrador del convenio.
- ✓ Buscar y definir espacios para realización de funciones y talleres, acorde con mínimos requerimientos técnicos, en mutuo acuerdo con el cooperante.
- ✓ Realizar las convocatorias de los participantes para los talleres de capacitación teatral y creación de pequeñas escenas de teatro, en mutua cooperación.
- ✓ Realizar la convocatoria para las funciones de la obra de teatro y del foro, en mutua cooperación.
- ✓ Realizar la difusión y promoción para convocatorias vía prensa, radio y redes sociales: Facebook e Instagram, en mutua cooperación.
- ✓ Entregar informe con los resultados de la cooperación, que deberá contener los soportes documentales con imágenes y videos de respaldo de las actividades realizadas (clases) además de documentos financieramente aceptable que acrediten los gastos realizados, estos documentos serán: comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legalmente y tributariamente aceptable, que justifique los gastos de los rubros presentados proyectados a ser ejecutados con copia certificada de los documentos legalmente aceptables y tributarios (facturas) que sustenten los gastos efectuados durante el mes.
- ✓ Tener una cuenta bancaria donde se reflejen los movimientos bancarios a partir del ingreso de los rubros asignados del buen uso del anticipo con su respectivo respaldo.
- ✓ Presentar los registros de inscripciones a los talleres.
- ✓ Presentar material y registro audio visual de las presentaciones y los talleres con sus beneficiarios.
- ✓ Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento a la ejecución del presente convenio.
- ✓ En caso de que el Administrador y/o supervisor, detecten que no se ha cumplido la justificación de uno o varios de los rubros transferidos en virtud del presente convenio, se obliga a la devolución del valor no justificado.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

BENEFICIO DE LAS PARTES

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

1. Aprovechar la experiencia y el aporte cultural de la Gestora de larga trayectoria Internacional en el ámbito artístico, con lo que se garantiza la calidad en la ejecución del proyecto.
2. Contar con el contingente humano y técnico capacitado a fin de cumplir con el objeto del presente convenio.
3. Contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial, entre los que se encuentran: "Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria" y "Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia".
4. Brindar bienestar para las familias y comunidad cercana, a través del acceso a los programas de educación cultural gratuita.
5. Impulsar a jóvenes talentos de la provincia, con el fin de contribuir positivamente a su crecimiento personal y profesional, que recibirán en clases, talleres gratuitos.
6. Fomentar una práctica permanente de valores, culturales, humanos y sociales, entre sus integrantes, para que ellos puedan replicarlo dentro de su entorno inmediato, entregando así a la sociedad, ciudadanos capaces de mantener y promover los valores culturales de nuestra provincia.

Andrea Díaz Córdova, directora del proyecto:

1. Acceder a una cooperación financiera que permitan ampliar el alcance de su actividad cultural y educativa para el arte en más cantones de la provincia del Guayas.
2. Desarrollar capacidades lúdicas y creativas en los participantes.
3. Desarrollar capacidades de integración, sensibilización, abstracción, imaginación y búsqueda de imágenes poéticas, a través de recursos como la música, la pintura y la literatura.
4. Desarrollar y fortalecer capacidades expresivas corporales y emocionales, por medio de ejercicios lúdicos grupales e individuales.
5. Una vez realizados los entrenamientos necesarios para preparar sus cuerpos y entrar de lleno en el terreno de la creatividad, se iniciará la búsqueda de imágenes, textos liberadores y establecimiento de relaciones con los demás participantes, acordes con sus afinidades, basadas en el absoluto respeto al trabajo de otros participantes, para que puedan aportar y mejorar sus propuestas.
6. Trabajo de equipo, de grupos que se irán conformando de acuerdo a edades, temáticas en común, capacidades corporales e ideas creativas que serán impulsadas en cada encuentro para finalmente plasmarlas en la puesta en escena final.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- La vigencia del presente convenio es de siete (7) semanas contados a partir de la transferencia de los fondos correspondiente al anticipo.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a

solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- La Prefectura del Guayas cubrirá el valor de USD 26.000,00 (VEINTISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100). Estos valores serán cancelados de la siguiente forma.

Se cancelará a la firma del convenio USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), por concepto de anticipo, para lo cual, la contraparte deberá presentar una póliza vigente de "Buen uso de Anticipo" otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que deberá mantenerse vigente hasta la presentación y aprobación del informe final del presente convenio.

Se cancelará el valor restante correspondiente de USD 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), una vez presentado y aprobado el informe final técnico y financiero correspondiente a la ejecución total del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Provincial Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria Anual y Plurianual **No. 1459-2023** del 30 de noviembre de 2023, por concepto de "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA SEÑORA ANDREA CAROLINA DÍAZ CÓRDOVA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TEATRO ITINERANTE GUAYAS, LOS FONDOS DISPONIBLES SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL DE USD 26.000,00. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2023 POR EL VALOR DE USD 20.000,00 Y USD 6.000,00 - 2024 (FUTURA) EN VIRTUD DEL PLAZO DEL CONTRATO", mediante el cual certifica que existen los recursos con cargo a la partida presupuestaria No. 217802040000, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PÓLIZA.-

La señora Andrea Carolina Díaz Córdova, presenta la Póliza de Seguro de Fianzas Público de la Seguradora del Sur C.A., de Buen Uso de Anticipo No. **1175095**, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$ **20.000,00** (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con vigencia desde el 7 de diciembre de 2023 hasta el 5 de febrero de 2024.

Es obligación de la señora Andrea Carolina Díaz Córdova, mantener vigente la póliza hasta el cumplimiento total del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 10.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 10.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 10.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 10.4.-** Revisar y aprobar el informe final junto con el informe financiero de gastos; los que deberán recibirse debidamente soportados con documentos legal y tributariamente aceptables.
- 10.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 10.6.-** Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del convenio.
- 10.7.-** Coordinar permanentemente con "La Productora" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.
- 10.8.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, se deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".
- 10.9.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
- 10.10.-** "La Prefectura" deberá remitir un informe de avance, adjuntando la matriz de seguimiento de convenio y la documentación que evidencie su cumplimiento.

"La Productora" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier

naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 590

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

ANDREA DÍAZ CÓRDOVA:

Dirección: Barrio: San José del Vínculo. **Calle:** Av. Atahualpa **Número:** 70
Intersección: Sosoranga **Conjunto:** Conjunto Legazpi Pb. **Oficina:** PB **Referencia:** Vía a Jatumpungo.

Teléfono: 022912210

Celular: 0996748298

E-mail: unacorinita@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines institucionales consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación **S/N** suscrita por Rossana Iturralde M., Directora Artística y Productora General del Proyecto Teatro Itinerante en la provincia del Guayas.
- Comunicación **S/N** suscrita por Andrea Díaz Córdova, Productora del Teatro Itinerante Guayas.
- Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0683-M** de 6 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0436-M** de 7 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0640-M** de 8 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0215-M** de 10 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0538-M** de 23 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-MAV-2023-0128-M** de 24 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0875-M** de 1 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0860-M** de 4 de diciembre de 2023.
- Póliza **No. 1175095**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Productora del Teatro Itinerante
Guayas**

Marcela Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Andrea Carolina Díaz Córdova
C.I. 1718642638

| | | |
|-----------------------|--|--|
| Aprobado por: | Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial | |
| Revisado por: | Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E) | |
| Elaborado por: | Ab. Ingrid Cárdenas Rojas Responsable de Investigaciones Jurídicas (E) | |